REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

ESTUDIO PREVIO

153

TRD 102.12.08

Saravena, 25 SEP 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

REFERENCIA: Presentación de estudio previo por la Modalidad de Menor Cuantía.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones;

OBJETO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO PIIP**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026198	**202600000020741**	83112301; 81112101; 43223301	**2.3.2.02.02.009.23.01.07.01** - Servicio de acceso zonas digitales **(FF: 1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)**
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MPAL	**$ 80.000.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

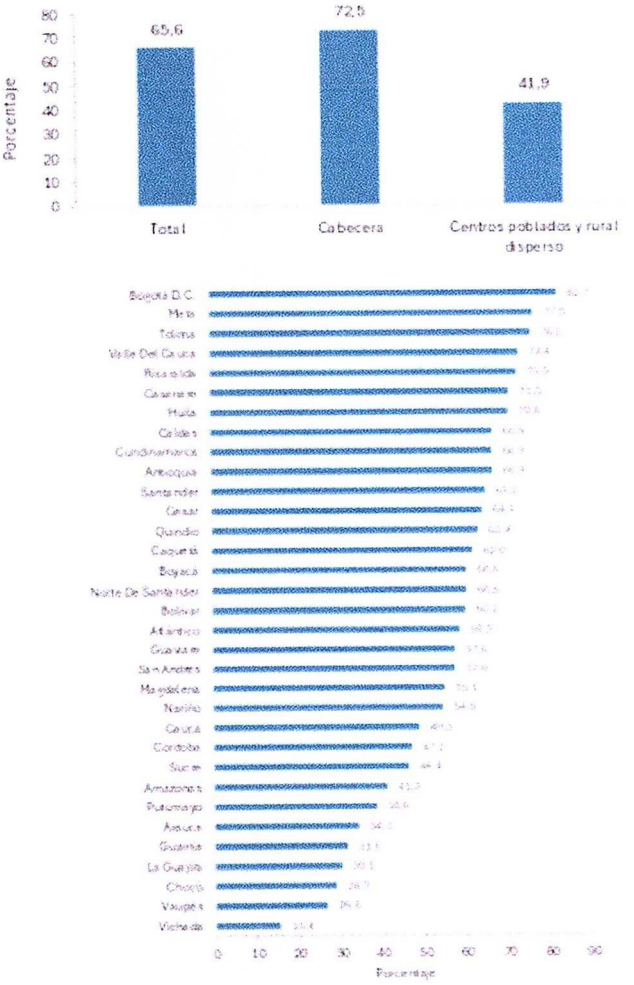
El municipio de Saravena requiere fortalecer el acceso de la comunidad a servicios de conectividad mediante la implementación de zonas digitales en espacios públicos urbanos y rurales, como mecanismos que faciliten el acceso gratuito a Internet y a las herramientas y servicios disponibles en línea. La disponibilidad de estos puntos de conectividad permite a habitantes, estudiantes, trabajadores, comerciantes y visitantes acceder a plataformas educativas, servicios institucionales, trámites en línea, información, comunicación y demás contenidos digitales, aprovechando espacios públicos de uso comunitario.

En la actualidad, la conectividad se ha convertido en una necesidad básica para el desarrollo personal y social. El acceso a internet permite a las personas acceder a información, educación, trabajo y entretenimiento, lo que contribuye a mejorar su calidad de vida y a reducir la brecha digital entre países y comunidades. Sin embargo, no todas las personas tienen acceso a la conectividad debido a factores económicos, geográficos o sociales. Esto crea una brecha digital que afecta negativamente a quienes no pueden acceder a la red y limita sus oportunidades de desarrollo.

Entre los beneficios de la conectividad gratuita se encuentran la democratización del acceso a la información y el conocimiento, la inclusión social y el fomento de la innovación y el emprendimiento. Además, el acceso a internet gratuito puede mejorar el acceso a servicios públicos, como la salud y la educación, lo que puede mejorar la calidad de vida de las personas. De ahí necesidad ver el acceso a la conectividad como un derecho humano fundamental. En este sentido, es necesario que los gobiernos y las empresas asuman la responsabilidad de garantizar el acceso a internet de forma gratuita y equitativa.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares – ENTIC Hogares 2024 y la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2024 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el 65,6% de los hogares del país contaba con conexión a Internet en 2024, frente al 63,9% registrado en 2023. En las cabeceras municipales la proporción alcanzó el 72,5%, mientras que en los centros poblados y rural disperso fue de 41,9%, evidenciándose una diferencia de 30,6 puntos porcentuales entre ambas áreas geográficas. Esta situación refleja la persistencia de una brecha territorial en el acceso a la conectividad, particularmente en las zonas rurales y dispersas.

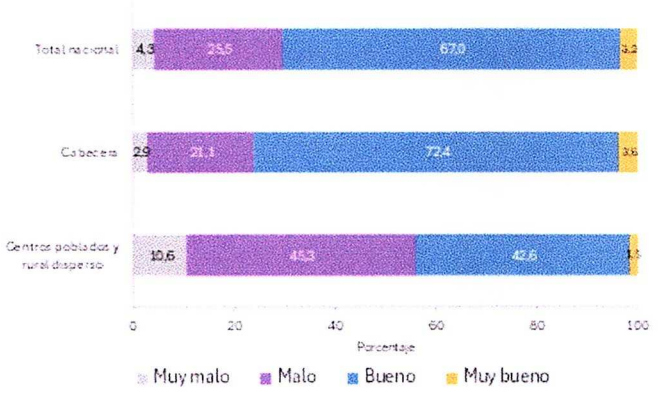
Gráfico 6. Proporción de hogares con conexión a Internet
Total nacional, Departamental, Cabecera y Centros poblados y rural disperso
2024



Fuente: DANE, ECV.

La información del DANE también evidencia diferencias importantes en la calidad percibida del servicio. En 2024, a nivel nacional, el 67,0% de los hogares conectados calificó el servicio de Internet como bueno y el 3,2% como muy bueno; sin embargo, el 25,5% lo calificó como malo y el 4,3% como muy malo. En los centros poblados y rural disperso, la situación resulta más desfavorable, dado que el 42,6% calificó el servicio como bueno, mientras que el 45,3% lo consideró malo y el 10,6% muy malo.

Gráfico 8. Distribución de hogares con conexión a Internet según calificación del servicio
Total nacional, Cabecera y Centros poblados y rural disperso
2024



Fuente: DANE, ENTIC.

Estos resultados permiten establecer que, aunque el acceso a Internet ha presentado avances en el país, persisten diferencias asociadas con la localización territorial y las condiciones de acceso y calidad del servicio. En particular, la brecha entre las cabeceras municipales y los centros poblados y rural disperso evidencia la necesidad de fortalecer alternativas de conectividad que permitan acercar el acceso a Internet a la población en espacios de uso colectivo y de fácil acceso.

La necesidad de fortalecer las condiciones de conectividad y acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el municipio de Saravena ha sido manifestada por la **Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Saravena – ASOJUNTAS**, mediante solicitud presentada el 13 de febrero de 2026 ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, donde se puso en conocimiento de la Administración Municipal la necesidad de fortalecer la conectividad y el acceso digital en espacios de uso comunitario. Esta solicitud constituye un antecedente relevante para la identificación de la necesidad pública, en cuanto evidencia el interés de las organizaciones comunitarias en disponer de espacios que faciliten el acceso a servicios de Internet y herramientas digitales para la comunidad. En consecuencia, la implementación y fortalecimiento de zonas digitales en puntos estratégicos del municipio responde no solo a las condiciones territoriales y a las brechas de acceso identificadas, sino también a requerimientos expresados por actores comunitarios, promoviendo el aprovechamiento de los espacios públicos y comunitarios como puntos de acceso gratuito a Internet y favoreciendo la inclusión y participación digital de la población.

En este contexto, el municipio de Saravena requiere fortalecer la disponibilidad de puntos públicos de acceso gratuito a Internet mediante la instalación, operación y prestación continua del servicio de zonas digitales en lugares estratégicos de uso comunitario. La necesidad se concreta en garantizar la disponibilidad de cinco (5) zonas digitales, ubicadas en cuatro (4) puntos del área urbana — Parque Central, Casa de la Cultura, Patinódromo y Parque San Luis— y un (1) punto en el área rural, ubicado en Puerto Nariño. La intervención contempla la instalación de las zonas digitales, el arrendamiento y gestión de los equipos requeridos para su funcionamiento y la prestación del servicio de Internet dedicado con una capacidad de 100 Mbps en cada uno de los cinco puntos definidos. Con ello se busca asegurar que estos espacios cuenten con condiciones técnicas que permitan a la población acceder de manera gratuita y funcional a servicios de conectividad mediante dispositivos móviles, computadores y demás equipos compatibles con la red inalámbrica habilitada.

La intervención adquiere especial importancia en el punto rural localizado en Puerto Nariño, teniendo en cuenta que las estadísticas nacionales muestran una diferencia sustancial entre el acceso a Internet en cabeceras y en centros poblados y rural disperso. La implementación de una zona digital en este sector permitirá generar un punto público de conectividad que acerque las tecnologías de la información y las comunicaciones a la población ubicada fuera de la cabecera municipal.

La administración Municipal de Saravena requiere prestar el servicio de zonas digitales urbanas y rurales de acceso gratuito a internet, generando la oportunidad en la utilización de tecnologías para su libre desarrollo utilizando herramientas, hoy por hoy tan básicas como los son las TIC'S, fomentar las instalaciones y conexiones de uso público que permitan el acceso gratuito al servicio de internet, consolidar un gobierno en digital, acceso a servicios y tramites en línea que empodere a los ciudadanos y les permita acceder y participar de manera más fácil y oportuna de los planes, trámites y servicios del gobierno.

En consecuencia, la necesidad que sustenta el presente proyecto se relaciona con la disponibilidad limitada de puntos públicos de acceso gratuito y continuo a Internet en espacios estratégicos del municipio de Saravena, situación que restringe las oportunidades de conectividad de parte de la población y limita el aprovechamiento de los espacios públicos como escenarios para el acceso a servicios digitales. Frente a esta situación, se requiere instalar, operar y garantizar la prestación del servicio de cinco (5) zonas digitales, mediante infraestructura tecnológica y servicio de Internet dedicado de 100 Mbps, contribuyendo al fortalecimiento del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el municipio.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, se requiere adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la instalación, disponibilidad, operación y prestación del servicio de las zonas digitales previstas, de conformidad con las condiciones técnicas definidas por la entidad y con los principios que rigen la contratación estatal, procurando que la solución implementada responda de manera efectiva a las necesidades de conectividad identificadas en los puntos urbanos y rurales priorizados.

1.1 OBJETIVO

- Instalar y poner en funcionamiento zonas digitales para facilitar el acceso gratuito a servicios de conectividad a Internet en espacios públicos urbanos y rurales del Municipio de Saravena.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la disponibilidad y continuidad de zonas digitales con servicio de Internet en espacios públicos del municipio de Saravena.
- Instalar y disponer de la infraestructura tecnológica requerida para la operación de zonas digitales en espacios públicos urbanos y rurales del municipio de Saravena.
- Garantizar la prestación del servicio de Internet dedicado en los puntos definidos para las zonas digitales del municipio de Saravena.
- Fortalecer la operación, gestión y mantenimiento de las zonas digitales para garantizar el acceso continuo de la comunidad al servicio de Internet.

1.2 META

Instalar y poner en funcionamiento cinco (5) zonas digitales con acceso gratuito a Internet en espacios públicos urbanos y rurales del municipio de Saravena, mediante la implementación de la infraestructura tecnológica requerida y la prestación del servicio de Internet dedicado de 100 Mbps, garantizando su disponibilidad y continuidad para el acceso de la comunidad.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El proyecto se justifica en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales para promover el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, así como en las disposiciones que orientan la actuación del Estado hacia la universalización de la conectividad y el cierre de la brecha digital.

La implementación de las zonas digitales se encuentra directamente relacionada con los objetivos de política pública del sector TIC, en cuanto constituye una intervención orientada a facilitar el acceso y uso de las tecnologías, promover la apropiación digital y contribuir al cierre de brechas de conectividad. La solución contempla tanto el componente de infraestructura como la prestación efectiva del servicio, permitiendo que las zonas instaladas sean funcionales y cuenten con condiciones de operación durante el periodo previsto.

En el ámbito constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De manera específica, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para la formulación de políticas públicas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y determina principios orientados a priorizar el acceso y uso de las TIC. El artículo 2 establece, entre otros, el principio de prioridad al acceso y uso de las TIC, orientado a promover condiciones de conectividad, educación, contenidos y competitividad, con especial atención a la población pobre y vulnerable y a las zonas rurales y apartadas.

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 establece que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de las TIC por parte de la población, promoviendo el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones y la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que los beneficien. De igual manera, el artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, relacionado con la masificación del uso de las TIC y el cierre de la brecha digital, orienta la acción estatal hacia la promoción del acceso universal, el servicio universal, la apropiación, capacitación y uso productivo de las TIC, dando prioridad a población en situación de vulnerabilidad y a zonas rurales, apartadas y de difícil acceso.

Por su parte, la Ley 2108 de 2021, "por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", reconoce el acceso a Internet como un servicio público esencial y universal y establece el principio de universalidad como orientación de la intervención estatal en el sector TIC. Esta disposición refuerza la importancia de promover acciones que permitan ampliar el acceso y uso del servicio de Internet bajo condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

Asimismo, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorpora dentro de sus disposiciones acciones encaminadas al fortalecimiento de la conectividad digital, la reducción de las brechas territoriales y sociales y la ampliación del acceso a las tecnologías digitales, reconociendo estas herramientas como instrumentos para la transformación social y el ejercicio de derechos. En consecuencia, la

instalación de zonas digitales se encuentra articulada con las políticas nacionales de conectividad, apropiación y uso de las TIC, constituyéndose en una alternativa técnicamente viable para materializar, desde el ámbito territorial, las acciones de promoción del acceso público a Internet y de aprovechamiento de las tecnologías digitales.

Desde el punto de vista de la gestión pública, la ejecución del proyecto permite a la Administración Municipal desarrollar acciones concretas dentro de su ámbito de competencia, articulando recursos, infraestructura y servicios tecnológicos para poner a disposición de la ciudadanía espacios públicos con conectividad. La intervención contribuye, además, a facilitar el acceso de la población a plataformas educativas, institucionales, informativas, laborales, productivas, culturales y de comunicación, favoreciendo la apropiación y utilización de herramientas digitales.

Por tanto, la suscripción y ejecución del proyecto resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, en cuanto se encuentra soportada en las competencias territoriales relacionadas con la promoción y acceso a las TIC y responde a los lineamientos nacionales de universalización de la conectividad y cierre de la brecha digital. La solución propuesta, consistente en la instalación, puesta en funcionamiento y operación de cinco (5) zonas digitales con servicio de Internet dedicado de 100 Mbps, permite materializar dichas competencias mediante una intervención concreta, verificable y susceptible de seguimiento.

En este sentido, la Administración Municipal de Saravena cuenta con fundamento constitucional, legal y técnico para adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto, bajo criterios de planeación, eficiencia, calidad, continuidad y adecuada administración de los recursos públicos, procurando que la intervención contribuya al cumplimiento de las políticas públicas de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.3.1 MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **(...)**

- **Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

- **Artículo 75.** El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

- **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1341 de 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1978 de 2019: Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Ley 2108 de 2021: "Ley De Internet Como Servicio Público Esencial Y Universal" O "Por Medio De La Cual Se Modifica La Ley 1341 De 2009 Y Se Dictan Otras Disposiciones".

Ley 2294 de 2023: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 202 6 "Colombia Potencia Mundial de La Vida". **Artículo 193.** Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.

Decreto Nacional 1078 de 2015: Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Decreto Nacional 728 de 2017: Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. "Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico".

Decreto Municipal 04 de 2021. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Decreto Nacional 767 de 2022: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Decreto Municipal 001 de 2026. Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

Resolución Nacional 500 de 2021: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Resolución Nacional 746 de 2022: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021.

Resolución N° 2277 de 2025 – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por la cual se actualiza el Anexo 1 de la Resolución número 500 de 2021 y se derogan otras disposiciones relacionadas con la materia.

Acuerdo Municipal No. 05 de 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones.

1.4 Certificación Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2024-2027; así:

Línea estratégica	3. SARAVENA CON OPORTUNIDADES Y PRODUCTIVIDAD.
Sector	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Programa	(2301) Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional.
<Línea Base Producto	2
Meta Cuatrienio	8
Producto 1	2301079 - Servicio de acceso zonas digitales
Indicador de producto	Zonas Digitales Instaladas (230107900)
Alineación:	PDET: X PAZ: X Etnias:
Aporte de Meta al Plan de Desarrollo Territorial	
Aporte Financiero	**$ 80.000.000,00**
Aporte Ejecución	5 – Zonas Digitales Instaladas

ESTRATEGIA PDET

Código Iniciativa	Pilar	Título Iniciativa	Descripción Iniciativa	Categoría	Estrategia	Producto
281736154342	2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	Acceso a telefonía móvil e internet en el municipio de Saravena.	Facilitar el acceso a cobertura de telefonía móvil e Internet mediante wifi gratis y TDT en todos los distritos del municipio de Saravena.	IMPLEMENTAR REDES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET DE BANDA ANCHA	CONECTIVIDAD	REDES DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET DE BANDA ANCHA IMPLEMENTADAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la instalación, puesta en funcionamiento y operación de cinco (5) zonas digitales con acceso gratuito a Internet en espacios públicos estratégicos del municipio de Saravena, departamento de Arauca, de las cuales cuatro (4) estarán ubicadas en el área urbana —Parque Central, Casa de la Cultura, Patinódromo y Parque San Luis— y una (1) en el área rural, ubicada en Puerto Nariño.

La intervención contempla la instalación y disposición de la infraestructura tecnológica requerida para cada zona digital, incluyendo el arrendamiento de los equipos necesarios y la gestión de su *funcionamiento, así como la prestación del servicio de Internet dedicado con capacidad de 100 Mbps* en cada uno de los cinco (5) puntos definidos. Con la ejecución del proyecto se prevé contar con cinco (5) zonas digitales instaladas y operativas, fortaleciendo la disponibilidad de puntos públicos de conectividad en sectores urbanos y rurales del municipio y facilitando a la población el acceso gratuito a herramientas, contenidos, servicios y trámites disponibles a través de Internet.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
83112301	Fibra oscura
81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
43223301	Sistema y accesorios de conexión cruzada de comunicación de datos

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los servicios a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

2.4.1 POBLACIÓN A BENEFICIAR

Los beneficiarios del proyecto corresponden a 59.390 habitantes del municipio de Saravena, estudiantes, trabajadores, comerciantes y visitantes de los sectores donde se instalarán las cinco (5) zonas digitales. La población beneficiaria podrá acceder gratuitamente a Internet para realizar actividades educativas, laborales, informativas, comunicativas y trámites en línea, mediante cuatro (4) zonas ubicadas en el área urbana y una (1) en el área rural.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la instalación, puesta en funcionamiento y operación de cinco (5) zonas digitales con acceso gratuito a Internet en el municipio de Saravena, la Administración Municipal realizó la verificación de los mecanismos de contratación disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La consulta comprendió la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran guardar relación con los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente los relacionados con servicios de conectividad a Internet, instalación de infraestructura tecnológica, arrendamiento y gestión de equipos para la operación de zonas digitales.



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV

CCE-SNG-AMP-003-2024

Proceso # CCENEG-074-01-2024

De Diciembre 23, 2024 hasta Diciembre 23, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

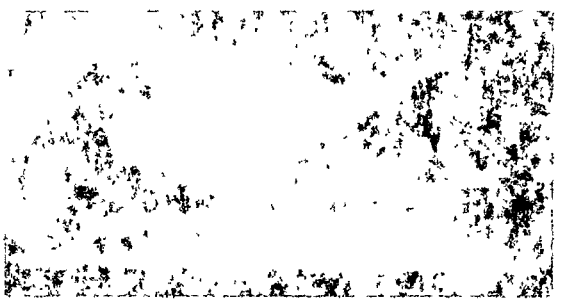
Fecha máxima para colocar órdenes de compra
23 de diciembre de 2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra
23 de diciembre de 2027



Como resultado de la revisión efectuada, se verificó que, si bien existen instrumentos relacionados con la prestación de servicios de conectividad, no se identificó una correspondencia integral entre la oferta disponible en los instrumentos vigentes y la solución requerida por el Municipio, teniendo en cuenta que la necesidad contractual comprende de manera articulada la instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) zonas digitales, el arrendamiento de los equipos necesarios, la gestión de cada zona y la prestación del servicio de Internet dedicado de 100 Mbps en cuatro (4) puntos urbanos y uno (1) rural, ubicado en Puerto Nariño, bajo las condiciones técnicas y operativas definidas por la entidad.

En consecuencia, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que permita atender integralmente el objeto, alcance y condiciones técnicas requeridas



para la ejecución del proyecto, no resulta procedente acudir a dichos instrumentos para satisfacer la totalidad de la necesidad contractual. Por lo anterior, la entidad deberá adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda, de conformidad con la naturaleza del objeto, la cuantía y las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y la verificación realizada por la entidad, no resulta procedente la utilización de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación integral requerida, por lo que se adelantará el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, en cumplimiento de la normativa contractual vigente y de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2) Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3) Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV ($1.750.905,00)
2026	$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y se regirá por la normatividad vigente.

3.1 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la aplicación de medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dentro del presente proceso de selección, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

Atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad incorporó medidas de inclusión aplicables a las etapas de planeación, ejecución contractual y seguimiento, garantizando en todo caso el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la selección objetiva, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y la pluralidad de oferentes.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se podrán incorporar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
b) Criterios diferenciales y medidas de inclusión aplicables a los requisitos financieros y organizacionales, siempre que resulten proporcionales, razonables y compatibles con la naturaleza del objeto contractual;
c) Criterios de desempate aplicables a personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
d) Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
e) Obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las condiciones de inclusión acreditadas por el contratista dentro del proceso de selección; y
f) *Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto de la continuidad y* cumplimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista durante la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.

El Municipio de Saravena, analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultan aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la idoneidad del contratista y la selección objetiva.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso es: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00).**

3.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el **noventa (90%)** por ciento del valor total. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe Parcial del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.
- Factura Electrónica.
- Informe Parcial de Supervisión.
- Certificado Parcial de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado Parcial de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.

b) Un último pago, del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.
- Certificado de Paz y salvo del personal utilizado
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción emitido por la Oficina TIC Municipal
- Factura Electrónica.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado Final de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado Final de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

3.4.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

3.5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena. Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección de menor cuantía, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

4.1. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la estructuración de la presente contratación, la Entidad verificó previamente que los bienes adquirir se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Posteriormente, para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, adelantó el respectivo estudio de mercado, mediante tres (3) solicitudes de cotizaciones dirigidas a potenciales proveedores de mercado local y regional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir y demás requerimientos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en las tres (3) cotizaciones recibidas y en la certificación de precios emitida en el marco del comité de precios, con verificación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, se analizaron y compararon los valores cotizados por cada ítem. Las cotizaciones fueron solicitadas y recibidas a todo costo, por lo que contemplan los costos asociados a la prestación del servicio, transporte, logística, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones previsibles necesarias para la entrega de los servicios en las condiciones requeridas por la Entidad.

Para establecer los valores unitarios de referencia se aplicó la media aritmética de los precios cotizados por cada ítem, conforme al análisis efectuado por el comité de precios. A partir d dichos valores se consolidó el presupuesto oficial, procurando que correspondan a las condiciones reales del mercado y evitando sobreestimaciones o subestimaciones que puedan afectar la planeación contractual.

La consulta efectuada permitió, además, verificar la disponibilidad de los bienes en el mercado local y regional, y la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad de la Entidad, respaldando la razonabilidad económica y la viabilidad del presupuesto estimado. En consecuencia, las solicitudes de cotizaciones, las cotizaciones recibidas, el estudio de mercado y la certificación de precios constituyen un soporte técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, cuyo valor se considera en el numeral 4.1.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron los costos directos e indirectos y las cargas tributarias previsibles aplicables según la naturaleza del contrato, de conformidad con la normativa nacional, departamental y municipal vigente. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a un valor integral para la ejecución del objeto contractual y contempla los costos y cargas que, conforme a la normativa aplicable, deben ser asumidos dentro de la estructura económica del contrato.

Durante la ejecución contractual, la Entidad practicará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar al momento del pago, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, la normativa municipal aplicable y el Acuerdo Municipal N° 032 de 2020 del Municipio de Saravena, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONCEPTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Los porcentajes relacionados en la tabla anterior corresponden a las cargas tributarias identificadas para la naturaleza del contrato y fueron considerados dentro de la estructuración económica del presupuesto oficial, sin perjuicio de la aplicación de exenciones, tratamientos especiales o variaciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

4.1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el análisis de precios efectuados por el Comité de Precios, con fundamento en las solicitudes de cotización, las cotizaciones recibidas la certificación de precios y las condiciones técnicas requeridas para la adquisición de los servicios, el Municipio de Saravena determinó como presupuesto oficial de la presente contratación, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00);** valor estimado a todo costo que comprende los costos directos e indirectos y las cargas tributarias previsibles necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	COMPONENTE DE INSTALACIÓN DE ZONAS DIGITALES					
1.1.	43223301	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL. La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.2.	**43223301**	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA.**	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		La instalación de servicio de internet será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se ínstala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				

1.3.	**83112301**	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PATINÓDROMO.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica. los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital,	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.4.	**83112301**	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PARQUE SAN LUIS.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.5.	**83112301**	**INSTALACION DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL RURAL EN PUERTO NARIÑO.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
					SUB-TOTAL ÍTEM 1.	**$34.400.000,00**
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.	**COMPONENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**					
2.1.	**81112101**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.2.	**81112101**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.3.	**81112101**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL PATINÓDROMO.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.4.	**81112101**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL PARQUE SAN LUIS.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00

		gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.				
2.5.	**81112101**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN ZONA RURAL - PUERTO NARIÑO.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
SUB-TOTAL ÍTEM 2.						**$45.600.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:						**$ 80.000.000,00**

4.3.2 FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

AÑO	ENTIDAD	TIPO DE APORTE (ESPECIE O DINERO)	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
2026	MUNICIPIO DE SARAVENA	DINERO	**2.3.2.02.02.009.23.01.07.01** - Servicio de acceso zonas digitales	**1.1.01.02.214** - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	**$80.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:					**$80.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

5.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**: Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACION DE EXISTENCIA.**

PERSONA JURÍDICA NACIONAL, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

PERSONA NATURAL, deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del *respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de* expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial este relacionadas con el objeto a contratar

PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo y/o certificado de registro mercantil de la persona natural en las mismas condiciones acá descritas.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81112100	Servicios de internet
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la *Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.*

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018**: El oferente deberá allegar con la propuesta, el certificado del oferente o su representante legal. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**: Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

- **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON El ESTADO**: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Si el proponente es persona Natural y/o jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre o razón social exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se establezca expresamente que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

  El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia comprendida desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.

  Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

5.2 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4 CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

5.4.1 REQUISITO PARA MYPIME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

5.5. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General

a) Que su objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y/O CONECTIVIDAD Y/O INTERNET O ZONAS WIFI.**

Condiciones adicionales:

b) Que, uno (01) de los contratos aportados en la experiencia exigida en el literal a, dentro de sus actividades contemple la instalación de zonas digitales.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

5.5.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

5.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81112100	Servicios de internet
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.5.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la bienes o servicios contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.6. CAPACIDAD DE CALIDAD

Personal Profesional Mínimo: El contratista deberá allegar la hoja de vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, junto con los respectivos soportes académicos, certificaciones de experiencia, Registro Único Tributario (RUT), copia del documento de identidad, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, delitos sexuales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de Colombia (COPNIA) cuando aplique; todos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional de Redes y Conectividad	1	Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.	Mínimo dos (2) años posteriores a la expedición de su diploma de profesional.	Mínimo una (1) certificación relacionada con su profesión.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.5. OFERTA ECONÓMICA

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio deaño. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluaciónde la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.5.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[*Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6.6. EQUIPO DE TRABAJO 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las calificaciones del personal integrante del equipo de trabajo que se señala a continuación:

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional de Redes y Conectividad	1	Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.	Mínimo dos (2) años posteriores a la expedición de su diploma de profesional.	Mínimo una (1) certificación relacionada con su profesión.

6.6.1 PROFESIONAL DE REDES Y CONECTIVIDAD (Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines).

Este profesional deberá cumplir con una dedicación del 100% y con las actividades propias requeridas para su cumplimiento. El profesional que tenga una mayor experiencia general y específica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	**Titulo**	**Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.**	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
	Adicional a la experiencia específica requerida.	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
		PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**20**

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación laboral que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante
- Modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Funciones realizadas
- Salario devengado o valor total del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los documentos indicados en el numeral de la capacidad de calidad y anexar el formato de compromiso y experiencia del personal propuesto.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

6.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.7.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan

de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.1.2.INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

6.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

6.16 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total del puntaje del proceso, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Formato – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y las disposiciones que lo reglamenten, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la información correspondiente al integrante que:

- Acredite el mayor porcentaje de participación en la ejecución del contrato, y
- Cumpla, como mínimo, con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

El Formato deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

La Entidad verificará la información suministrada por el proponente con base en los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones en los términos del proceso de selección, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación del requisito.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, es susceptible a la limitación de mipymes, teniendo en cuenta la nueva regulación contenida en el decreto No.1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autnomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.
(Ver anexo Matriz de riesgos).

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Articulo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

12. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo. Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa Cargo: Técnico Administrativo Proyectos	**Digitó:**	**Firma:**
Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda **VoBo. Componente Financiero**	**Aprobó:**	**Firma:**